



ORDEN

EXPEDIENTE 2/20 “GESTIÓN INDIRECTA DEL DE SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (2020 -2025)”

Visto el Informe Jurídico al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha de 6 marzo de 2020, y la fiscalización previa de la Intervención General, de fecha de 10 marzo de 2020.

Vista la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la suspensión de plazos administrativos, que en su apartado 1 regula que: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2020, por el que se autoriza la celebración del contrato, así como el gasto correspondiente, por importe de 64.049.586,81 € (IVA excluido); 13.450.413,25 € (21% IVA); por lo que el importe total IVA incluido, asciende a 77.500.000,06 €, y se declara la no división en lotes del objeto de este contrato, en base a la justificación indicada en el mismo.

Vistas las razones esgrimidas por la Dirección General de Informática Corporativa que justifican que dada la situación del expediente y con el fin de asegurar una máxima difusión y publicidad de la prestación que se trata de contratar, y dada la complejidad técnica de la misma, se considera conveniente su publicación a través del perfil de contratante; sin embargo, teniendo en cuenta la situación actual de alerta sanitaria y las medidas adoptadas en el estado de alarma, las empresas pueden tener dificultades a la hora de elaborar sus ofertas con la calidad requerida, lo que conculcaría los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en los artículos 1 y 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pues de lo que





se trata es de dar todas las garantías a los futuros licitadores y respetar el interés general que se persigue con la actuación que va a ser objeto de esta contratación y, en definitiva, garantizar el buen fin del procedimiento.

Vista la Circular 1/2020, de 16 de marzo, de la Dirección de Patrimonio y Contratación sobre efectos de la suspensión de términos y la interrupción de plazos en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y de la que se hace eco la nota informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la interpretación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, que establece en el punto 2 la siguiente directriz: *“Una vez que se haya avanzado hasta la fase de publicación o licitación, el órgano de contratación sopesará si publicar o no la convocatoria o licitación del contrato. En caso de optar por su publicación, los plazos de presentación de ofertas se entenderán automáticamente interrumpidos, por lo que habrá que hacer la advertencia de que los plazos señalados en los pliegos y/o anuncios de licitación no comenzarán a contarse hasta el momento en el que se levante la suspensión obrada por la declaración del estado de alarma”*.

De conformidad con las actuaciones practicadas, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP, respectivamente, así como aprobar el expediente de contratación relativo a la **“GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (2020-2025)”**.

SEGUNDO: Publicar, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP, en el perfil de contratante de la CARM el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de





Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, advirtiendo que el plazo de presentación de ofertas de 30 días naturales establecido en el apartado N del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares queda suspendido hasta el momento en el que el estado de alarma pierda su vigencia, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

Murcia,

EI CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Javier Celdrán Lorente

27/03/2020 12:42:37

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-11e499ea-7020-9190-654a-0050569134e7

